

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:45 OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/08/2024 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/62/2024 Y TESLP/JDC/63/2024 INTERPUESTO POR EL C. CARLOS ALBERTO MORA MÉNDEZ Y OTROS, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** 1.- La votación recibida en la casilla 1773 Básica. 2.- La votación recibida en la casilla 1773 Contigua 1. 3.- La votación recibida en la casilla 1784 Básica. 4.- Los resultados consignados en las actas de cómputo municipal respectivas, por la nulidad de la votación recibida en las casillas anteriormente señaladas. Asimismo, **SE IMPUGNA** el acuerdo de fecha 09 nueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, referente a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, correspondiente al ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., así como todas sus consecuencias legales y fácticas” (sic), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro

Visto el estado que guardan los autos de los juicios **TESLP/JDC/62/2024** interpuesto por Vicente Andrés Flores Ramírez, en su carácter de ciudadano candidato a regidor por el principio de representación proporcional en la posición número 1, postulado por el Partido Revolucionario Institucional; **TESLP/JDC/63/2024** presentado por Paloma Rosalía Crespo Alonso, en su carácter de candidata a presidenta municipal de Zaragoza, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano y **TESLP/JNE/08/2024** promovido por Carlos Alberto Mora Méndez en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en contra de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo municipal, de la sesión de cómputo municipal del cinco de junio de dos mil veinticuatro, en contra de los resultados de la votación de las casillas 1773 básica, 1773 contigua 1, 1784 básica, el acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, de la votación recibida en la elección para el Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., para periodo 2024-2027.

En términos de los artículos 32, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 14, 51, 52 y 53, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

I. La admisión del juicio de nulidad electoral TESLP/JNE/08/2024. Interpuesto por Carlos Alberto Mora Méndez en su carácter de representante suplente del **Partido Revolucionario Institucional**, en contra de los resultados consignados en las actas de escrutinio cómputo municipal de Zaragoza, S.L.P., de la sesión de cómputo municipal del cinco de junio de dos mil veinticuatro, en contra de los resultados de la votación de las casillas 1773 básicas, 1773 contigua 1, casilla 1784 básica, el acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

a) Forma. Se presentó por escrito la demanda ante este Tribunal Electoral, se precisa los nombres y firmas de los comparecientes, las determinaciones que controvierte, se mencionan los hechos, agravios, se identifica el acto impugnado las disposiciones no atendidas, y se señala la calle, para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Mariano Arista número 903 interior 6, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, autorizando para recibirlas al Licenciado Rubén Daniel Hernández Cuevas.

b) Oportunidad. Se presentaron dentro del plazo legal de los cuatro días, estipulado por el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral, se considera presentado en el plazo de ley, debido a que se presentó el nueve de junio del presente año y el cómputo municipal se realizó el cinco de junio del mismo año.

c) Legitimación. La parte actora está legitimada por tratarse de representantes de partido y candidatos en términos del artículo 61 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral.

d) Interés jurídico. Se cumple con este requisito, porque la actora controvierte actos contrarios a su pretensión.

e) Tercero interesado. Conforme al artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral, si bien en la cédula de certificación de término para la comparecencia de los terceros interesados realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación refiere que no compareció persona alguna con tal carácter; sin embargo compareció ante el Tribunal Electoral en su calidad de tercio interesada **M. del Carmen Salazar Loredo** representante de la Coalición Sigamos Haciendo Historia.

- a) Presentarse ante la autoridad responsable. Se presentó por escrito dentro del término legal a las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos el catorce de junio de dos mil veinticuatro.
- b) Hacer constar el nombre del tercero interesado. Ma. del Carmen Salazar Loredo

- c) Señalar domicilio para recibir notificaciones. El ubicado Fuentes de las Flores 180, Colonia Balcones del Valle, San Luis Potosí.
- d) Acompaña el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente. Comparece en su carácter de representante de la Coalición Sigamos Haciendo Historia.
- e) Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente. Precisa el interés jurídico.
- f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo.

Prueba presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Prueba instrumental de actuaciones.

- g) Hacer constar el nombre y firma del compareciente. En el escrito de comparecencia consta la firma del tercero interesado.

f) Definitividad. En el presente asunto, se cumple la figura jurídica de la definitividad, por lo que el presente juicio satisface dicho principio al encontrarse previsto por el artículo 58 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por la naturaleza del asunto.

g) Pruebas ofrecidas por la parte actora, en términos del artículo 12, inciso d), de la Ley de Justicia Electoral.

Carlos Alberto Mora Méndez, representante suplente del **Partido Revolucionario Institucional.**

-Documental consistente en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla 1773 básica. (borrosa)

-Documental consistente en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla 1773 contigua 1. (borrosa)

-Documental pública consistente en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla básica. (borrosa)

-Técnica consistente en el link <https://prep2024slp.mx/avuntamientos/056-zaragoza/detalle-casilla> donde pueden corroborarse los datos del PREP de cada acta de escrutinio y cómputo.

-Acta de sesión de cómputos, realizada por el Comité Municipal Electoral el cinco de junio del presente año; misma que deberá adjuntar la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

-Instrumental de actuaciones.

-Presuncional legal y humana.

h) Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable.

TESLP/JNE/08/2024

- Cédula de publicación del medio de impugnación presentado por Carlos Alberto Mora Méndez, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, fijada en estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a las 16:00 dieciséis horas del día doce de junio del año [dos mil veinticuatro];

-Certificación de haber transcurrido el plazo de 72 horas para que comparecieran tercero interesado, dentro del medio de impugnación promovido por Carlos Alberto Mora Méndez, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; haciendo constar que no compareció persona alguna ostentando tal carácter;

-Copias certificadas del acuerdo CG/2024/JUN/321 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027.

-Copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento en el proceso electoral local 2024 del municipio de Zaragoza, S.L.P., correspondientes a las casillas 773 BÁSICA, 1773 CONTIGUA 01, 1773 CONTIGUA 02, 1773 CONTIGUA 03, 1773 CONTIGUA 04, 1774 BÁSICA, 1774 CONTIGUA 01, 1774 CONTIGUA 02, 1775 BÁSICA, 1775 CONTIGUA 01, 1775CONTIGUA 02, 1777 BÁSICA, 1778 BÁSICA, 1779 BÁSICA, 1779 CONTIGUA 01, 1780 BÁSICA, 1781 BÁSICA, 1782 BÁSICA, 1783 BÁSICA, 1784 BÁSICA, 1785 BÁSICA, 1786 BÁSICA, 1787 BÁSICA, 1787 CONTIGUA 01, 1787 CONTIGUA 02, 1788 BÁSICA, 1790 BÁSICA, 1791 BÁSICA, 1792 BÁSICA, 1793 BÁSICA, 1794 BÁSICA, 1795 STATAL FLECTO BASICA, 1884 BÁSICA, 1884 CONTIGUA 01, 1885 BÁSICA, 1885 CONTIGUA 01 Y 1885 CONTIGUA 2;

-Copias certificadas de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento en el proceso electoral local 2024 del municipio de Zaragoza, S.L.P., correspondientes a las casillas: 1773 BÁSICA, 1773 CONTIGUA 01, 1774 CONTIGUA 01, 1774 CONTIGUA 02, 1777 BÁSICA, 1778 BÁSICA, 1779 BÁSICA, 1779 CONTIGUA 01, 1780 BÁSICA, 1781 BÁSICA, 1782 BÁSICA, 1783 BÁSICA, 1784 BÁSICA, 1785 BÁSICA, 1786 BÁSICA, 1787 BÁSICA, 1787 CONTIGUA 02, 1792 BÁSICA, 1794 BÁSICA, 1884 GOD BASICA, 1885 BÁSICA, 1885 CONTIGUA 01 Y 1885 CONTIGUA 02;

- Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de presidencia municipal y constancia de validez y mayoría de la elección de ayuntamiento del municipio de Zaragoza S.L.P, en el proceso electoral local 2024.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales TESLP/JDC/62/2024

I. La admisión del juicio para la protección de los derechos político-electorales TESLP/JDC/62/2024. Interpuesto por **Vicente Andrés Flores Ramírez**, en su carácter de candidato a regidor por el principio de representación proporcional en la posición número 1, del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., postulado por el partido Revolucionario Institucional, en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal, de la sesión de cómputo municipal del cinco de junio de dos mil veinticuatro, en contra de los resultados de la votación de las casillas 1773 básicas, 1773 contigua 1, casilla 1784 básica y el acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

a) Forma. Se presentó por escrito de demanda ante este Tribunal Electoral, se precisa el nombre y firma de los comparecientes, las determinaciones que controvierte, se menciona los hechos, agravios, se identifica el acto impugnado las disposiciones no atendidas, y se señala la calle, para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Mariano Arista número 903 interior 6, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, autorizando para recibirlas al Licenciado Rubén Daniel Hernández Cuevas.

b) Oportunidad. Se presentó dentro del plazo legal de los cuatro días, estipulado por el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral, se considera presentado en el plazo de ley, debido a que se presentó el nueve de junio del presente año y el cómputo municipal se realizó el cinco de junio del mismo año.

c) Legitimación. La parte actora está legitimada por tratarse de representantes de partido en términos del artículo 61 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral.

d) Interés jurídico. Se cumple con este requisito, porque la parte actora controvierte actos contrarios a su pretensión.

e) Tercero interesado. Conforme al artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral.
Comparece M. del Carmen Salazar Loredo representante de la Coalición Sigamos Haciendo Historia.

a) Presentarse ante la autoridad responsable. Se presentó por escrito dentro del término legal a las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos el catorce de junio de dos mil veinticuatro.

b) Hacer constar el nombre del tercero interesado. Ma. del Carmen Salazar Loredo

c) Señalar domicilio para recibir notificaciones. El ubicado Fuentes de las Flores 180, Colonia Balcones del Valle, San Luis Potosí.

d) Acompaña el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente. Comparece en su carácter de representante de la Coalición Sigamos Haciendo Historia.

e) Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente. Precisa el interés jurídico.

f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo.

Prueba presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Prueba instrumental de actuaciones.

g) Hacer constar el nombre y firma del compareciente. En el escrito de comparecencia consta la firma del tercero interesado.

h) Definitividad. En el presente asunto, se cumple la figura jurídica de la definitividad, por lo que el presente juicio satisface dicho principio al encontrarse previsto por el artículo 75 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por la naturaleza del asunto.

i) Pruebas ofrecidas por la parte actora, en términos del artículo 12, inciso d), de la Ley de Justicia Electoral.

-Documental consistente en copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

-Instrumental de actuaciones.

-Presuncional legal y humana.

j) Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable

-Cédula de notificación del medio de impugnación presentado por Vicente Andrés Flores Ramírez, fijada en estrados a las 12:00 doce horas del día once de junio del dos mil veinticuatro;

-Certificación del plazo de 72 horas, en la que se hace constar no haber comparecido persona alguna con el carácter de tercero interesado dentro del juicio ciudadano presentado por Vicente Andrés Flores Ramírez;

-Copia certificada del acuerdo CG/2024/JUN/321 mediante el cual el CEEPAAC asigna a los Partidos Políticos y a las candidaturas Independientes, las Regidurías de Representación Proporcional que les corresponden a cada uno de los 58 Órganos municipales para el periodo 2024-2027.

-Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento.

-Copias certificadas de documentos relativos a constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento.

-Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal y constancia de validez y mayoría de la elección de ayuntamiento del municipio de Zaragoza S.L.P. En el proceso electoral local 2024.

-Copia certificada de manuscrito signado por Alejandra Rodríguez García de fecha cinco de junio del año en curso; certificado por Verónica Hernández Hernández.

-Copia certificada documentos relativo a constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento.

-Copia certificada de actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales TESLP/JDC/63/2024

I. La admisión del juicio para la protección de los derechos político-electorales TESLP/JDC/63/2024. Interpuesto por Paloma Rosalía Crespo Alonso, en su carácter de candidata a Presidenta Municipal del Municipio de Zaragoza, S.L.P., postulada por el partido Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal, de la sesión de cómputo municipal del cinco de junio de dos mil veinticuatro y la expedición de la constancia de mayoría

a) Forma. Se presentó por escrito de demanda ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se precisa el nombre y firma de los comparecientes, las determinaciones que controvierte, se menciona los hechos, agravios, se identifica el acto impugnado las disposiciones no atendidas, y se señala

la calle, para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Avenida Jesús Goytortúa no. 390, interior 204, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, autorizando a Luis Domingo Pérez Martínez y Manuel Alejandro Álvarez Merchant.

b) **Oportunidad.** Se presentó dentro del plazo legal de los cuatro días, estipulado por el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral, se considera presentado en el plazo de ley, debido a que se presentó el nueve de junio del presente año y el cómputo municipal se realizó el cinco de junio del mismo año.

c) **Legitimación.** La parte actora está legitimada por tratarse de representantes de partido en términos del artículo 61 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral.

d) **Interés jurídico.** Se cumple con este requisito, porque la parte actora controvierte actos contrarios a su pretensión.

e) **Tercero interesado.** Conforme al artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral.

Si bien el organismo electoral certifica que no compareció tercero interesado, lo cierto es que sí compareció en tiempo y forma Amanda Zavala en su carácter de Presidenta electa del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., en su calidad de tercera interesada.

a) **Presentarse ante la autoridad responsable.** Se presentó por escrito dentro del término legal a las 14:33 catorce horas con treinta y tres minutos del trece de junio de dos mil veinticuatro.

b) **Hacer constar el nombre del tercero interesado.** Amanda Zavala.

c) **Señalar domicilio para recibir notificaciones.** El ubicado en la calle Leandro Valle 415 en el fraccionamiento Alamitos en San Luis Potosí.

d) **Acompaña el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente.** Comparece en su carácter de presidenta electa del ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., presenta la constancia de validez y mayoría de la elección de ayuntamiento.

e) **Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente.** Precisa el interés jurídico.

f) **Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo.**

Adjunto la constancia de validez y mayoría de la elección de ayuntamiento.

g) **Hacer constar el nombre y firma del compareciente.** En el escrito de comparecencia consta la firma del tercero interesado.

a) **Definitividad.** En el presente asunto, se cumple la figura jurídica de la definitividad, por lo que el presente juicio satisface dicho principio al encontrarse previsto por el artículo 58 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por la naturaleza del asunto.

b) **Pruebas ofrecidas por la parte actora, en términos del artículo 12, inciso d), de la Ley de Justicia Electoral.**

-Documental. Consistente en copia de credencial de elector.

-Documental. Consistente en las copias certificadas actas de escrutinio y cómputo de las casillas de toda la elección en Zaragoza para ayuntamiento que deberá ser remitido por la responsable; en términos de lo dispuesto en el artículo 18 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral con sus anexos respectivos, destacando entre ellos el Listado Nominal de cada una de las casillas impugnadas.

-Documental. Copia certificada de las actas de instalación de casillas que deberá ser remitido por la responsable en términos de lo dispuesto en el artículo 18 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral con sus anexos respectivos, destacando entre ellos el listado nominal de cada una de las Casillas impugnadas,

-Documental. Copia certificada del encarte que deberá ser remitido por la responsable en términos de lo dispuesto en el artículo 18 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral con sus anexos respectivos, destacando entre ellos el Listado Nominal de cada una de las Casillas impugnadas,

-Documental. Acta de cómputo municipal de Zaragoza S.L.P., emitida por el Comité Municipal Electoral de Zaragoza S.L.P. que se acompaña en copia certificada.

-Documental. Informe circunstanciado que deberá remitir la autoridad responsable Comité Municipal Electoral de Zaragoza S.L.P., que deberá ser remitido por la responsable en términos de lo dispuesto en el artículo 18 inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral con sus anexos respectivos, destacando entre ellos el Listado Nominal de cada una de las Casillas impugnadas.

-Instrumental de actuaciones.

-Presuncional.

En cuanto a las pruebas documentales ofrecidas dígaselo a la actora que se esté a lo dispuesto por el numeral 14, fracción IX, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

c) **Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable**

-Copia certificada del acta de sesión de cómputos Comité Municipal Electoral de Zaragoza.

-Cédula de publicación del medio de impugnación presentado por Paloma Rosalía Crespo Alonso, fijada en estrados de ese comité a las 13:22 trece horas con veintidós minutos del día nueve de junio del año dos mil veinticuatro

-Cédula de certificación de haber transcurrido el plazo de 72 setenta y dos horas para que comparecieran tercero interesado, dentro del medio de impugnación promovido por Paloma Rosalía Crespo Alonso; haciendo constar que compareció Amada Zavala, en calidad de tercera interesada.

-Copia simple de constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal y constancia de validez y mayoría de la elección de ayuntamiento, emitidas por el Comité Municipal Electoral de Zaragoza S.L.P.;

- Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal y constancia de validez y mayoría de la elección de ayuntamiento del municipio de Zaragoza S.L.P. en el proceso electoral local 2024.

- Copia certificada de manuscrito signado por Alejandra Rodríguez García de fecha cinco de junio del año en curso.

- Copias certificadas de documentos relativos a constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de ayuntamiento.

- Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamiento.

- Copia certificada del acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento.

Las pruebas ofrecidas por las partes serán valoradas en su momento oportuno otorgándoles el valor jurídico que les corresponda en atención a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley en cita.

d) Este Tribunal estima necesario dictar **diligencias para mejor proveer**; con la finalidad de allegarse, conforme a la potestad, de elementos necesarios para estar en aptitud de proponer al Pleno la solución jurídica conducente de la controversia planteada en esta instancia y conocer la veracidad de los hechos controvertidos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; requiérase mediante oficio al Comité Municipal de Zaragoza, S.L.P., para que en el término de 72 horas a partir de la notificación correspondiente, remita a este Tribunal Electoral lo siguiente:

-Originales de las actas de escrutinio y cómputo casillas de la elección de ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P. (porque las copias certificadas remitidas no son legibles)

e) Se reserva el cierre de instrucción.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Sarjuana Jaramillo Jante, Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.